Cappelletti, Mauro LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO 9789564075594

#### ÍNDICE

Ι

## EL CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES EN EL DERECHO COMPARADO

#### CAPÍTULO I

## DELIMITACIÓN DEL TEMA: CONTROL JUDICIAL Y CONTROL POLÍTICO; CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONTROL DE LEGALIDAD

1.	El control judicial de la constitucionalidad de las leyes
	y la jurisdicción constitucional
2.	Control jurisdiccional y control político de la constitucionalidad
	en los Países Socialistas
3.	Control de constitucionalidad y control de legalidad: Función
	originaia y evolución de la Cours de Cassation

## CAPÍTULO II ALGUNOS PRECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONTROL JUDICIAL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES

- 1. El control judicial de la constitucionaliad de las leyes como «contribución americana a la ciencia política»; fundamento histórico parcial de esta tesis......
- 2. Un precedente ateniense: la distinción entre nómoi y psefísmata y las consecencias de la ilegitimidad de estos últimos........
- 3. La concepción medieval del derecho y de la justicia, y la concepción

	de la Escuala Iusnaturalista de los siglos XVII-XVIII.
	La doctrina de la «Hereuse impuissance» del rey de violar las
	«Los fondamentales du royaume»
1.	La batalla de Lord Edward Coke por la supremacía del common
	law, «verificada» por los jueces, sobre el rey y sobre el
	parlamento; sus consecuencias contrastantes en el reino de
	Inglaterra (ausencia de un control judicial de constitucionalidad
	de las leyes)

## CAPÍTULO III ANÁLISIS ESTRUCTURAL-COMPARATIVO DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE CONTROL JURISDICCIONAL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES BAJO EL PERFIL «SUBJETIVO»

1.	Sistema «difuso» o «americano» y sistema «concentrado» o
	«austríaco» de control judicial de la constitucionalidad de las
	leyes
2.	La expansión del sistema de control difuso (Commonwealth,
	Japón, Suiza, Noruega, Dinamarca, Suecia; Alemania de Weimar,
	Italia en los años 1948-1956) y la del sistema concentrado
	(Italia, Alemania, Chipre, Turquía, Yugoslavia; Checoslovaquia
	y España)
3.	La fuerza racional de la doctrina que está en la base del sistema
	difuso de control
4.	Inconvenientes del sistema difuso en los Países con base
	romanista
5.	Superación de aquellos inconvenientes en los Países de Common
	Law por efecto del principio del stare decisis: Las consecuencias
	prácticas de un «simple razonamiento»
6.	La creación, en los Países de civil las de Cortes especiales
	constitucionales, y la doctrina que está en la base del sistema
	concentrado de control

7. Una ulterior justificación de este sistema, deducida del análisis

sociológico del ordenamiento judicial y de la naturaleza de la norma

	constitucional y de su interpretación; la inadecuación de la Corte
	la Casación italiana, como también de otras cortes supremas
	europeas, para ejercitar el control de constitucionalidad. Los jueces
	de la Supreme Court Americana y de las cortes constitucionales
	europeas
8.	La solución francesa del control exclusivamente «político» de
	constitucionalidad de las leyes, y sus razones históricas,
	ideológicas y prácticas; el sistema concentrado de control
	jurisdiccional de constitucionalidad, como un compromiso práctico
	e ideológico entre el método francés y el americano
	CAPÍTULO IV
	ANÁLISIS ESTRUCTURAL-COMPARATIVO
	DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE CONTROL JURISDICCIONAL
	DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES BAJO EL PERFIL «MODAL»
1.	El sistema «americano» como tipo de control judicial difuso que se
	ejercita «en vía incidental»
2.	El sistema «austríaco» como tipo de control concentrado que se
	ejercita «en vía principal»
3.	La bundesverfassungsnovelle de 1929 y la legitimación del
	oberster gerichtshof y de la verwaltungsgerichtshof para promover
	incidentalmente la cuestión de constitucionalidad.
	El defecto permanente del sistema austríaco
4.	El control de constitucionalidad de las leyes en los sistemas
	italiano y alemán, y la superación del defecto manifestado por el
	sistema austríaco. acercamiento parcial al sistema americano.
	Posibilidad también de un control «en vía de acción»
5.	Ventajas e inconvenientes de los sistemas «americano» y «europeo»
	de control de constitucionalidad de las leyes, desde el punto de
	vista de la extensión del control y de los riesgos a ellos

CAPÍTULO V ANÁLISIS ESTRUCTURAL-COMPARATIVO DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE CONTROL

inherentes.....

## JURISDICCIONAL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES BAJO EL PERFIL DE LOS EFECTOS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS

1.	El control meramente declarativo y el control constitutivo de la
	constitucionalidad de las leyes
2.	Los efectos generales o particulares del pronunciamiento de
	inconstitucionalidad
3.	Los efectos futuros o retroactivos del pronunciamiento de
	inconstitucionalidad
4.	1
	de inconstitucionalidad
	CAPÍTULO VI
	BREVE EXPLICACIÓN DE OTROS PROBLEMAS
	Y CONCLUSIÓN
1.	Otros aspectos importantes y problemas de control judicial
	de constitucionalidad de las leyes, no tratados en este volumen
2.	Notas conclusivas
	II
	LA ACTIVIDAD Y LOS PODERES DEL JUEZ CONSTITUCIONAL
	EN RELACIÓN CON SU FIN GENÉRICO
	((Naturaleza tendencialmente discrecional
	de la providencia de actuación de la norma constitucional)
I.	Introducción: Ocasión, límite y razón de este estudio
1.	La ocasión y los límites de este estudio
2.	Su razón: se quiere demostrar la falta de fundamento de la tesis
	según la cual el pronunciamiento jurisdiccional constitucional,
	a causa de los poderes «necesariamente no discrecionales del juez
	constitucional, tendría carácter «declarativo» no «dispositivo»
3.	Planteamiento del problema
4.	Planteamiento del problema (Continuación)

### II. CAPÍTULO 1:

LA ACTIVIDAD DEL JUEZ CONSTITUCIONAL COMO «CONTROL»,
NO COMO «INTERFERENCIA» O «INVASIÓN»,
RESPECTO A LOS PODERES DEL ESTADO.
LOS LÍMITES DE ESTA ACTIVIDAD ESTÁN DETERMINADOS
POR EL CARÁCTER DE LA FUNCIÓN («ACTUACIÓN
DE LA VOLUNTAD CONSTITUCIONAL»). CARACTERÍSTICAS
DE LA VOLUNTAD CONSTITUCIONAL

5.	El fondo político de la tesis criticada
6.	La justicia constitucional como peligro (potencial) o como daño
	(actual) para el equilibrio de. los poderes
7.	Naturaleza de la «justicia» constitucional: remisión
8.	Política y jurisdicción
9.	Los poderes del juez constitucional en relación con el fin genérico
	de su actividad, es decir con la actuación de la voluntad
	constitucional
10.	Peculiaridades de la voluntad constitucional:
	A) cualitativamente, su mayor resistencia y su preeminencia
	sobre otras voluntades jurídicas: consecuencia que de ahí derivan
	respecto a su actuación (la «justicia» constitucional como control,
	no como invasión respecto de los otros poderes)
11.	(Continuación B): cuantitativamente, el carácter destacadamente
	lagunoso y la frecuente referencia a conceptos acentuadamente
	indeterminados y a valores supremos. Consideraciones
	preliminares
12.	(Continuación de B): cuantitativamente, el carácter
	destacadamente lagunoso y la frecuente referencia a
	conceptos acentuadamente indeterminados y a valores supremos
13.	(Continuación de B): Cuantitamente, el carácter marcadamente
	lagunoso y la frecuente referencia a conceptos acentuadamente
	indeterminados y a valores supremos
14.	Fundamento de las últimas peculiaridades
15.	Nuevo planteamiento del problema que es objeto de este estudio

### III. CAPÍTULO 2:

# EL CONCEPTO DE DISCRECIONALIDAD EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD INTERPRETATIVA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL. LA INTERPRETACIÓN DEL JUEZ CONSTITUCIONAL COMO EJERCICIO DE PODERES TENDENCIALMENTE DISCRECIONALES: SUS PRONUNCIAMIENTOS COMO PROVIDENCIAS «DISPOSITIVAS»

Programa
Estructura de la actividad interpretativa (el acto interpretativo
como pensamiento y como voluntad: su carácter a un tiempo libre
y predeterminado; necesaria incompletud de todo acto de mando)
Confirmaciones derivadas de las críticas a la teoría de la
interpretación jurídica (en especial, judicial) como actividad
lógica o cognoscitiva «pura»
La «lógica» del intérprete se destaca siempre como una
«teleológica» creativa: la interpretación como actividad
vinculada en el fin
Propuesta de una distinción entre «interpretación ad finem» por un
lado, y actividad interpretativa «vinculada en los presupuestos»,
«en las formas», «en el contenido» por el otro: carácter menos
vinculado de aquella, más vinculado de esta actividad
Las lagunas, las faltas de certeza y las ambigüedades de la
norma, en relación con la interpretación ad finem
Carácter abstracto de la distinción propuesta en el parágrafo 20,
y empírico-cuantitativo de los resultados obtenidos en los
parágrafos 20 y 21
Carácter igualmente abstracto (en cuanto apoyado en el análisis
de los «elementos» del acto) y empírico-cuantitativo (en cuanto
afirma únicamente un más o un menos de libertad y de
predeterminación) del concepto de discrecionalidad. Premisas
Carácter igualmente abstracto (en cuanto apoyado en el análisis
de los «elementos» del acto) y empírico-cuantitativo (en cuanto afirma
únicamente un más o un menos de libertad y de predeterminación)
del concepto de discrecionalidad (continuación)

25	5. La interpretación de la norma constitucional como actividad
	tendencialmente (y acentuadamente) discrecional
26	6. Las providencias del juez constitucional como ejercicio de
	poderes discrecionales, es decir como providencias (tendencial
	y acentuadamente) «dispositivas»: impropiedad de la
	terminología
27	7. Confirmaciones doctrinales
	III
	EL SIGNIFICADO DEL CONTROL JUDICIAL
	DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES
	EN EL «MUNDO CONTEMPORÁNEO»
1.	El extraordinario movimiento expansivo del Instituto del control
	judicial de constitucionalidad de las leyes en el mundo moderno
2.	La influencia ejercida en ese movimiento por el instituto
	Estadounidense de la «judicial review of legislation» [revisión
	judicial de la legislación]
3.	«Justicia natural», «justicia legal», «justicia constitucional»: tres
	grandes etapas de la historia jurídica universal
4.	Analogías, diferencias, confluencias
5.	El fundamento ideal común de los diversos sistemas de control
	judicial de constitucionalidad de las leyes
6.	El significado social del instituto sub examen. Conclusiones
	IV
	JUSTICIA CONSTITUCIONAL SUPRANACIONAL. EL CONTROL
	JUDICIAL DE LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE LAS LIBERTADES
	A NIVEL INTERNACIONAL JUSTICIA CONSTITUCIONAL
	SUPRANACIONAL. EL CONTROL JUDICIAL DE LAS LEYES
	Y LA JURISDICCIÓN DE LAS LIBERTADES A NIVEL INTERNACIONAI
1.	La gran expansión geográfica de la justicia constitucional,
	y el muy reciente fenómeno de su «internacionalización»
A	El control judicial de legitimidad comunitaria de las leyes
2	Los diversos sistemas de control judicial de constitucionalidad de

	las leyes, o la ausencia de tal control, en los nuevos países de las
	comunidades europeas, y el surgimiento de un nuevo fenómeno
	de gran potencialidad unificadora: el derecho comunitario como
	lex superior, y el control judicial («disperso»)
	de «legitimidad comunitaria» de las leyes nacionales
3.	La supremacía del Derecho comunitario y la cognitio incidentalis
	de invalidez
4.	Los inconvenientes del sistema «disperso» de control de la validez
	constitucional de las leyes en los países de civil law, y las razones
	que han hecho preferir un sistema «concentrado» en aquellos países
5.	Inaplicabilidad de tales razones, y eliminación o atenuación de
	aquellos inconvenientes, en relación al control de la validez
	comunitaria de las leyes: el papel unificador de la Corte de Justicia
	de las Comunidades, y la mescolanza de los elementos de un control
	«disperso» con algunos elementos de control «concentrado» de la
	legitimidad comunitaria de las leyes; en particular,
	la «prejudicialidad comunitaria»
6.	Analogías técnico-estructurales y filosóficas entre el fenómeno del
	control constitucional y el del control de legitimidad comunitaria,
	pero error de la identificación del segundo fenómeno con el
	primero
7.	El problema del contraste entre Derecho comunitario y Derecho
	constitucional (en particular, entre derecho comunitario y
	libertades fundamentales), y los poderes de la Corte de Justicia
	de las Comunidades Europeas y de las Cortes (constitucionales)
	nacionales: el nacimiento de un Derecho constitucional (y de un
	bill of rights) comunitario y de un sistema de control judicial de
	la legitimidad constitucional de la norma comunitaria
B)	La «jurisdicción internacional de las libertades»
8.	Significado e importancia de la jurisdicción constitucional de la
	libertades
6.	Bill of Rights internacionales (en particular, la Declaración
	Universal de los Derechos del hombre y la Convención Europea
	de los Derechos del hombre) y el fenómeno emergente de la
	«internacionalización» de la «jurisdicción constitucional de las

libertades». Características de la Convención europea, yel poder

de las cortes nacionales de controlar la conformidad de las leyes
de los Estados miembros en la Convención (control «disperso»
de la «legitimidad convencional» de las leyes)
10. El ulterior poder de control «concentrado» de la comisión y de la
Corte Europea de los Derechos del Hombre: un nuevo ejemplo
de mescolanza de formas de control concentradas y dispersas
11. Importancia teórica y práctica de estos desarrollos europeos recientes
C) Más allá de Europa: ¿un precedente para el continente americano?
12. Hacia un sistema de justicia superior, constitucional e internacional
$\mathbf{V}$
EL «FORMIDABLE PROBLEMA» DEL CONTROL JUDICIAL
Y LA CONTRIBUCIÓN DEL ANÁLISIS COMPARADO
1. El problema del control judicial
2. El ejemplo de Francia
3. Los ejemplos austriaco, alemán e italiano
4. El ejemplo europeo
A) La «pequeña europa» de los nueve
5. B) La «gran europa» de los veintiuno
6. Constitucionalidad y federalismo y derechos fundamentales
frente a derecho comunitario
7. Devuelta al «formidable problema»: el activismo judicial y el
retorno al pluralismo
VI
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA
POLÍTICO ITALIANO: SUS RELACIONES CON EL ORDENAMIENTO
COMUNITARIO EUROPEO
1. Florencia: Un congreso jubilar del vigésimo aniversario del
Tribunal Constitucional italiano
2. Dos temas que fueron centrales en el Congreso
3. A) Sobre la «politicidad» y «creatividad» del juez constitucional
3 B) Sobre las relaciones entre el Tribunal Constitucional y el

	ordenamiento comunitario
5.	Conclusiones

## VII NECESIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

1.	Introducción
I.	La necesidad de la justicia constitucional
	a) La justicia constitucional, contrapeso al crecimiento del
	Legislativo y del Ejecutivo
2.	B) La creciente adopción de declaraciones de derechos,
	y el consiguiente (y necesario) desarrollo de la función creativa
	de la justicia constitucional
II.	La legitimidad de la justicia constitucional
3.	a) Primer argumento a favor de la legitimidad creadora de los jueces
4.	b) Segundo argumento
5.	c) Tercer argumento
6.	d) Cuarto argumento
7.	e) Quinto argumento
III.	Postcriptum sobre el nacimiento de una justicia constitucional
	transnacional
8.	A) La supremacía del derecho comunitario y el control
	de las leyes nacionales por los jueces
9.	B) La Convención Europea de Derechos del hombre
10.	C) La elaboración jurisdiccional de un Derecho constitucional
	comunitario y derechos fundamentales
11.	D) Activismo judicial: algunas conclusiones
IV.	Comunicación oral
1.	Primera lección de la historia moderna: Los poderes públicos
	deben ser controlados por la «rama menos peligrosa»
2.	Segunda lección de la historia moderna: la necesidad de un
	modelo «europeo» de control judicial de los poderes políticos
3.	Algunas dudas sobre el modelo francés: ¿un modelo en vías
	de transformación?